

SANTA CRUZ, 26 de diciembre de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°5294 de 04 de noviembre de 2024, que aprobó Especificaciones Técnicas y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-475-COT24, para la "Adquisición de insumos de rehabilitación".
5. La Orden de Compra N°3864-544-AG24, por la suma de \$1.359.280.- (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor INSUMOS DE REHABILITACION LILIANA REBECA GONZALEZ SILVA E.I.R.L., el 07 de noviembre de 2024 y aceptada por el proveedor, el 11 de noviembre de 2024.
6. Las facturas N°3036 de fecha 29 de noviembre de 2024, N°3038 de fecha de 29 de noviembre de 2024, N°3039 de fecha 29 de noviembre de 2024 y N°3040 de fecha 29 de noviembre de 2024. Recibidas en la institución el día 02 de diciembre de 2024 las facturas N°3036, N°3038 y N°3039 y 05 de diciembre de 2024 la factura N°3040.
7. Las guías N°1065 de fecha 11 de noviembre de 2024, N°1067 de fecha 11 de noviembre de 2024, N°1068 de fecha 11 de noviembre de 2024 y N°1069 de fecha 11 de noviembre de 2024, recibidas en la institución el día 20 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de insumos de rehabilitación", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 5 días hábiles a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de INSUMOS DE REHABILITACION LILIANA REBECA GONZALEZ SILVA E.I.R.L., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal Santa Cruz, indicadas en las facturas de "Vistos 6" y Guías de Despacho de "Vistos 7" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-475-COT24. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 5 días hábiles desde el día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" y "Vistos 7" las facturas N°3036, N°3038 N°3039 y N°3040 con 2 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 2% del total de orden de compra, por un monto de \$27.186.- (Veintisiete mil ciento ochenta y seis pesos).

DECRETO EXENTO N°6023

1. Aplíquese, a INSUMOS DE REHABILITACION LILIANA REBECA GONZALEZ SILVA E.I.R.L., Rut 76.661.781-6 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de \$27.186.- (Veintisiete mil ciento ochenta y seis pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.- LILIANA REBECA GONZALEZ SILVA (01)
2.- Transparencia (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)